

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9614** *CONFLICTO positivo de competencia número 385/1985, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con una Orden de 27 de diciembre de 1984 del Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 385/1985, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con la Orden de 27 de diciembre de 1984 del Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco, sobre utilización de dispositivos de protección contra el empotramiento para vehículos dedicados al transporte de mercancías. Y se hace saber que se ha invocado por el Gobierno de la Nación el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Orden impugnada desde el día 3 de mayo actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 9615** *CONFLICTO positivo de competencia número 318/1985, planteado por la Junta de Galicia en relación con el Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 318/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con los artículos 1, en lo relativo al párrafo «La actuación conjunta y compartida... tendrá el carácter de acción común para el desarrollo integral de las mismas»; 2; 3; 5; 6, apartado uno, en sus párrafos b), c), i), y el apartado dos en su totalidad; 8; 21; 22; 24 y 25; disposición adicional primer y disposición final, y, por conexión directa o causal, el resto de los preceptos, en cuanto establecen o regulan materias que afectan a la titularidad en las competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables en desarrollo de la Ley 25/1982.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 9616** *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 350/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 350/1985, promovida por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por supuesta inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 3.º de la Ley de Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974, por contradicción con los artículos 22 y 36 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 9617** *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 366/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad

número 366/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13.1 y disposición transitoria 2.ª de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, por contradicción con los artículos 9.3 y 31 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 9618** *PLANTEAMIENTO de cuestiones de inconstitucionalidad números 377, 378, 380 y 381/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencias de 8 de mayo actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 377, 378, 380 y 381/1985, promovidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por contradicción con los artículos 134.7, 9.3 y 14, en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 9619** *RECURSO de inconstitucionalidad número 355/1985, promovido por el Gobierno Vasco contra la Ley 2/1985, de 21 de enero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 355/1985, promovido por el Gobierno Vasco contra la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 9620** *CORRECCION de errores del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1985, páginas 10203 a 10208, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, párrafo tercero, línea séptima, donde dice: «... y a cuyo desarrollo reglamentado atiende el ...», debe decir: «... y a cuyo desarrollo reglamentario atiende el ...».

Artículo 3.º, punto 5, línea primera, donde dice: «o transferencias que pueden fijarse en ...», debe decir: «o transferencias que puedan fijarse en ...».

En el artículo 24, apartado 2, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «Transcurrido diez días ...», debe decir: «Transcurridos diez días ...».

En el artículo 30, apartado 2, última línea, donde dice: «... órgano administrativo del concurso...», debe decir: «... órgano de administración del concurso...».